

En suma, el libro que recensamos abarca una época de enorme interés, donde se va a producir una dura lucha entre «regnum» y «sacerdotium», entre la Iglesia y el poder político. Creo sinceramente que se trata de un proyecto muy ambicioso, que desborda las páginas que se le dedican. ¿Ha pretendido el autor hacer una breve síntesis de todo ello? Posiblemente, pero a mi entender ello no provoca una visión global, sino más bien parece como si se hubiese confeccionado a base de yuxtaponer pequeños trabajos, con una cierta desconexión (se repiten muchas cosas en diferentes capítulos). Igualmente entiendo que apenas entra en el terreno jurídico, sobre el que pasa de puntillas, y sin embargo dedica más espacio a glosar personajes que él considera importantes, como el Maestro Eckart, o Gioacchino de Fiore; apenas habla de San Agustín.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

GOTI ORDEÑANA, Juan: *Del Tratado de Tordesillas a la doctrina de los derechos fundamentales en Francisco de Vitoria*, Secretariado de Publicaciones e Intercambio. Universidad de Valladolid, 1999. 435 pp.

Este libro, escrito en conmemoración del V Centenario del Tratado de Tordesillas, es una provechosa introducción a uno de los problemas básicos de la historia de América durante la Edad Moderna, el conflicto entre un pensamiento teológico autónomo de origen conventual y los intereses del Estado moderno. Más allá de la clásica enumeración de textos legales y de concepciones jurídicas, es un lúcido análisis de los orígenes antiguos y medievales de dicho conflicto y del contexto histórico en que se produjo.

Libro de vocación europeísta desde las primeras líneas del prólogo, representa un considerable esfuerzo por conectar las novedades ideológicas que aportó Francisco de Vitoria con la marcha general de la cultura europea y por dar a conocer la contribución española a la estructuración europea. El empeño es tanto más oportuno y necesario cuanto se encuentra hoy la Unión Europea en pleno proceso institucional, en el que aún pueden servir de orientación las luminosas y universales nociones del genial teólogo.

Aunque el frecuente desconocimiento europeo de la aportación teórica española es, sin duda, un problema de mercado cultural que no se resuelve con voluntarismos, Goti Ordeñana ha entendido muy bien que se debe también, en parte, a la falta de interés de la historiografía española por mostrar lo que dio de sí aquella España abierta del XVI. Por eso son bien venidos libros como éste que, desde el conocimiento sólido de las raíces antiguas y medievales de los conceptos jurídicos, se propone resaltar el sorprendente nivel de la Teología española en aquellos primeros años de la proyección española en América.

El autor aborta el estudio del pensamiento jurídico de Vitoria analizando primero los planteamientos jurídicos previos y sus raíces para comprender mejor la originalidad de la aportación vitoriana, que nos presenta como un esfuerzo por agotar las posibilidades del pensamiento humano con el menor recurso posible al dogma, es decir, en una línea profundamente humanista de defensa del hombre racional y libre frente a las conveniencias del poder político.

Leyendo estas páginas se entiende bien que una Teología como la de Francisco de Vitoria, que trascendía el espacio tradicional de la materia para invadir el campo del Derecho y reclamaba para sí la última palabra en asuntos tan seculares como la conquista de las Indias, causara perplejidad y desazón en muchos contemporáneos y, antes que nadie, en el propio Carlos V, cuya conciencia fue sacudida por las novedosas concepciones de los «noviores theologi» salmantinos. El problema fue tanto más preocupante cuanto que la influencia de Vitoria y de Las Casas en los numerosos dominicos formados en el claustro de S. Esteban y en los alumnos de la Universidad de Salamanca siguió viva mucho tiempo y creó no pocos conflictos que el poder afrontó con medidas cada vez más restrictivas.

No puede ser más oportuna también la inclusión al final del volumen de un estudio minucioso y bien documentado de F. Campo del Pozo sobre Alonso de la Veracruz, porque en el contexto de la aportación vitoriana se entienden mejor las coincidencias casi totales entre el teólogo de Salamanca y el gran intelectual agustino. Dichas coincidencias, estudiadas por Prometeo Cerezo, obedecen, indudablemente, a una fuente común de ambos pensadores que F. Campo no se ocupa de explicar.

La pugna entre dominicos y agustinos en Nueva España desde la llegada de Montúfar, que llegó a su «climax» con la defensa en su cátedra por Veracruz de tesis sobre los diezmos contrarias a las del arzobispo dominico, es uno de los capítulos más importantes de la historia intelectual de México. Uno de sus corolarios fue la imposición de la Lógica de Soto como texto de la cátedra de Artes de la Universidad frente a los dos manuales de Lógica (*Recognitio summularum* y *Dialectica resolutio*) publicados por Veracruz en la capital de la Nueva España, contra el parecer del catedrático Hernando Ortiz, quien tachó al texto del segoviano de atrasado e infumable para los estudiantes. Nos hubiera gustado también que estas páginas dedicadas a Veracruz estudiaran su lucha en favor de los privilegios de los mendicantes porque es un momento clave en las relaciones Iglesia-Estado en la América colonial.

En definitiva, un buen trabajo sobre mentalidades porque delinea muy bien los cambios en la concepción política, en el contexto de lo que el autor denomina largo proceso de secularización, pero que podría también interpretarse en sentido contrario, porque la invasión del campo del Derecho por la Teología más bien parece un intento por parte de unos intelectuales conventuales por conser-

var parte de su incidencia en la vida social y un paso atrás en el proceso de especialización de la ciencia.

Buen conocedor de la historia de las concepciones jurídicas y de los pormenores del debate ideológico en torno a las Indias, ensambla ideas y contexto como sólo podría hacerlo un jurista con formación de historiador, cosa no muy frecuente. Desciende sin esfuerzo de los conceptos jurídicos y teológicos a las luchas por el poder en la arena política y todo lo ilumina con la claridad de profesor experimentado.

Nos queda, sin embargo, la duda de si el propósito europeísta del autor no se hubiera conseguido mejor encuadrando su análisis en un contexto más europeo, es decir, abordando las relaciones del pensamiento de Vitoria con el de otros teólogos dominicos, especialmente el de Cayetano, así como la reticencia de muchos especialistas europeos a dar por válido el concepto de Escuela de Salamanca.

La bibliografía abarca con precisión y de forma completa las aportaciones ya clásicas y las más recientes. Se echa, en cambio, de menos un índice temático y onomástico. Algunos deslices, como la castellanización de clásicos del derecho («Bártolo de Saxoferrato») no llegan a empañar el valor del aporte.

JAIME GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

MAQUEDA ABREU, Consuelo: *Estado, Iglesia e Inquisición. Un permanente conflicto*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 2000, 198 pp.

Es un placer recibir el texto, minuciosamente tratado, de la profesora Consuelo Maqueda Abreu acerca de lo que ella misma evoca en su título, esto es, el permanente grado de conflictividad entre las relaciones entre Iglesia, Estado e Inquisición en una doble perspectiva: la peninsular y especialmente la indiana.

En la Introducción, pp. 9-16, se hace eco de cómo de la realidad de fines del siglo xv y los dos siglos siguientes surge un específico modelo de organización política cuyo trasfondo es la cristiandad universal en tanto que comunidad de fe.

Dado que existen dos planos, el del poder temporal y el del religioso, se plantea una difícil delimitación de los ámbitos territoriales de la jurisdicción, todo lo cual contribuyó esencialmente a confrontaciones entre los poderes, aunque la verdadera raíz de esto último lo constituye «el exceso en el uso de las jurisdicciones» como acertadamente apunta la profesora Maqueda.

La complejidad de toda esta materia consiste en que no sólo se reiteran las causas de los conflictos sino las pretendidas soluciones de los mismos, que, en realidad, no son tales sino ausencias de solución o reconducción a decisión real.

El origen de lo que la autora del libro recuerda como un *Estado dentro del Estado* en el capítulo primero, pp. 17-27, se hunde en la indeterminación jurídica